



stanga se virado a la creación de las mencionadas plazas  
 que serán clasificadas en Técnicos Superiores de Arquitecto,  
 con 22.000 pesetas de sueldo, y en Servicios Especiales los de  
 Celadores de Obras con 12.500 pesetas de sueldo, debiendo ser  
 cubiertas en la forma reglamentaria. = Lo que traslado a  
 V. V. para su conocimiento y el de esa Corporación a los  
 correspondientes efectos. = Lo que traslado a V. V. para cono-  
 cimiento y el de esa Corporación a los correspondientes efec-  
 tos. = Sin quovado a V. V. muchos años. = Palma de Mallorca, 28  
 de diciembre de 1957. = El Gobernador, - De orden de J. E. = El  
 Secretario General, - Juan Labrés. - Subscrito. = Ilmo. Sr. Alcal-  
 de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de  
 Mallorca."

Sr. Pereiro: Pregunta que se acuerde cubrir las plazas vacan-  
 tes por la Dirección General de Admón. Local, en forma in-  
 terina y por quien corresponda, se redacten las Bases de la  
 Oposición para su provisión.

Sr. Secretario: Entiendo que no podrían nombrarse interina-  
 mente, por no existir consignación expresa.

Sr. Pereiro: Manifiesta que puede pasar a la C. de Hacienda  
 para que habilite la cantidad.

Sr. Llopis: Dice que sin estar aprobados los Presupues-  
 tos, no se podrían hacer habilitaciones.

Entra en el Salón el Sr. Ferrer.

Se acuerda darse por enterada de la comunicación trans-  
 mitida; que pase a la Comisión de Hacienda para que provea  
 la cantidad en el Presupuesto y, al mismo tiempo, se estu-  
 dien las Bases de la Oposición, debiendo figurar en las mis-  
 mas para las plazas de Celadores, la incompatibilidad  
 con la profesión de Aparejados o Arquitectos; y para la  
 plaza de Arquitecto, la incompatibilidad con la profesión  
 libre de Arquitecto.

Ambas incompatibilidades, se refirieren al término  
 Municipal de esta Ciudad.

3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
se acuerda des-  
timar diversas  
hojas de aprecio,  
proprietarios e in-  
quilinos, fincas  
afectadas calle de  
San Miguel por  
Reforma.

seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se  
insertan a continuación:

Nº 3. - 1º - Que se rechace la hoja de aprecio presentada  
por Don Juan Benmin Fuster, propietario de la finca n.º  
166-168 de la calle de San Miguel, que se regulariza,  
interesando por los 15'41 m.² de solar la cantidad de pe-  
setas 18.343'70. = 2º - Que se apruebe la hoja de aprecio de  
la Administración, cifrada en 4.306' pesetas; y, 3º - Que  
con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de apre-  
cio sumita por el Fomento Municipal, debiendo firmar el  
interesado la recepción del original, todo a los efectos que  
apunta el n.º 2 del Art.º 30 de la Ley de Expropiación For-  
zosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite hacer las  
alegaciones que se estimen del caso dentro de los diez días  
siguientes a la notificación. - Este es mi parecer, y. b. no obsta-  
te y como siempre resolveré. - Talma, 28 de Diciembre de 1954. -  
El Presidente, - José M. Ferris. - Rubricado.

Nº 4. - 1º - Que se rechace la hoja de aprecio presentada por  
los Sres. hermanos Cladera Julia, propietarios de la finca n.º  
176-178 de la calle de San Miguel, que se regulariza, interesan-  
do, aparte de otras cosas, la cantidad de 387.477'80 pesetas. =  
2º - Que se apruebe la hoja de aprecio de la Administra-  
ción, cifrada en 60.666'90 pesetas; y, 3º - Que con el traslado  
del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio sumita por  
el Fomento Municipal, debiendo firmar un interesado la recep-  
ción del original, todo a los efectos que apunta el n.º 2 del  
Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre  
de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y  
llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se estimen del  
caso dentro de los diez días siguientes a la notificación. - Es-  
te es mi parecer, y. b. no obstante y como siempre resolveré. =  
Talma, 28 de Diciembre de 1954. - El Presidente, - José M. Ferris.  
Rubricado.

Nº 5. - 1º - Que por no haber presentado Don Andrés Prades

Poig, arrendatario del finc 1.<sup>o</sup>-2.<sup>o</sup> de la finca n.<sup>o</sup> 178-180 de la calle de San Miguel, que se regulariza, la hoja de aprecio reclamada en oficio de fecha 19 de Noviembre último, el Jefe Municipal Don Joaquín Izquierdo ha formulado la de la Administración, - que asciende a la cifra de 1.247'59 pesetas. - El Sr. Prades Poig, en Marzo de 1956, interpuso la cifra de 10.000' pesetas. = 2.<sup>o</sup>- Que se apruebe la hoja de la Administración, que, conforme queda expresado, viene cifrada en 1.247'59 pesetas; y, 3.<sup>o</sup>- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio sujeta por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el n.<sup>o</sup> 2 del Art.<sup>o</sup> 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se estimen del caso dentro de los diez días siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Lubricado.

En este instante entra en el Salón de Sesiones, el Teniente de Alcalde, Don Antonio Garau Vidal.

N.<sup>o</sup> 6.- 1.<sup>o</sup>- Que se rechace la hoja de aprecio presentada por Doña Catalina Martorell Juan, viuda de Maquamen, propietaria de los bajos y entresuelo señalados con el n.<sup>o</sup> 180 de la calle de San Miguel, que se regulariza, por la finca que pierde de su propiedad, hoja que alcanza la cifra de 74.620'87 pesetas. = 2.<sup>o</sup>- Que se apruebe la hoja de aprecio del Jefe de la Administración, que importa la cantidad de 8.636' pesetas; y, 3.<sup>o</sup>- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio sujeta por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el n.<sup>o</sup> 2 del Art.<sup>o</sup> 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer cuantas alegaciones se estimen del caso dentro de los diez días siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre re-

solvera: = Palma, 28 de Diciembre de 1957. = El Presidente,  
- José M. Ferris. - Subscrito.

Nº 7. - 1º.- Que se rechace la hoja de aprecio presentada por el inquilino Don Sebastián Mora Gil, basos de la finca nº 176 de la calle de San Miguel, que se regulariza, por sus derechos con respecto a la planta ampada (posición afectada), que alcanza a la cifra de 28.600' - pesetas. = 2º.- Que se apruebe la hoja de aprecio del Jefe Municipal, que asciende a la cifra de 7.055' 78 pesetas; y, 3º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio suscrita por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el nº 2 del Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se estimen del caso dentro de los días siguientes a la notificación. = Esto es mi parecer, y lo voto obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Subscrito.

Nº 8. - 1º.- Que se rechace la hoja de aprecio presentada por Doña Ángela Jauri Excalos, de estado viuda, inquilina de los basos señalados con el nº 182 de la calle de San Miguel, por la posición que ocupa de la planta donde tiene instalada una barbería y cuyo local está destinado a casa-habitación que importa la cantidad de 200.000' - pesetas, aparte de otra cantidad durante el periodo de las obras. = 2º.- Que se acepte la hoja de aprecio de la Administración, suscrita por el Jefe Municipal Sr. Izquierdo, que alcanza la cifra de 15.820' 80 pesetas; y, 3º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio suscrita por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el nº 2 del Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar



ras o admitir lisa y llanamente la oferta, bran las alegaciones que se estimen del caso dentro de los diez dias siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, y lo es obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

9, 10, 11, 12 y 13. Se seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in- se acuerda acep- ortan a continuación: \_\_\_\_\_  
tas propuesta in-

quilinos finca N.º 9. - Que se acepta la indemnización que fija en su ho-  
178-180, calle de ja de aprecio la finca del piso 1.º-1.º de la finca 178-180  
San Miguel, ofe- de la calle de San Miguel, por la posición que pierde en su  
tada por regula- regularización, D.ª Juana Cabanellas Montaner, brofa de a-  
rización, y otras precio que asciende a la cifra de 10.000'- pesetas, aceptación  
uatis más. que concuerda con la apreciación del Fente Municipal. = Este  
es mi parecer, y lo es obstante y como siempre resolverá. = Palma,  
28 de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

N.º 10. - Que se acepta la indemnización que fija en su brofa  
de aprecio Don Sebastián Bordoy, arrendatario del piso ático  
de la finca n.º 172 de la calle de San Miguel por la posición que  
pierde de su planta, fijándola en la cifra de 6.000'- pesetas, que  
el Fente Municipal la considera previamente aceptable. = Este  
es mi parecer, y lo es obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28  
de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

N.º 11. - Que se acepta la indemnización, de acuerdo con el  
parecer del Arquitecto Municipal, interesada por el inquilino  
Don José Galloffe Rafols, del entresuelo izquierda de la fin-  
ca n.º 172 de la calle de San Miguel, por la posición que pierde  
de su planta, cifrada en la cantidad de 10.000'- pesetas. = Este  
es mi parecer, y lo es obstante y como siempre resolverá. = Palma,  
28 de Diciembre de 1957. = El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

N.º 12. - Que se acepta, de acuerdo con el Fente Municipal, la in-  
demnización que interesa el arrendatario del piso 3.º izquier-  
da de la finca n.º 172 de la calle de San Miguel, Don Juan Vidal  
González, por la posición de planta que pierde en la regulari-  
zación de dicha via, que asciende, en total, a la cifra de 8.000'- pes-

tas. = Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. - El Presidente, - José M. Ferris. - Subscrito.

Nº 13. - que se acepte, de acuerdo con el parecer manifestado por el Fomento Municipal, la indemnización que interesa el arrendatario de los bajos n.º 174 de la calle de San Miguel, Don Juan Coll Oliver, en la que tiene instalado un comercio-industria de panadería, por la pérdida de planta que le absorbe la regularización, que alcanza la cifra de 31.800' pesetas. = Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. - El Presidente, - José M. Ferris. - Subscrito.

14, 15 y 16.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se

se acuerda de anti-

insertan a continuación:

mas petición pro-

Nº 14. - que se rechace la hoja de aprecio presentada por D.ª María Aquiló Aquiló, propietaria de los pisos 1.º y 2.º de la finca n.º 172 de la calle de San Miguel, que se regulariza, - por los 28'80 m.º que pierde cada una de dichas dos plantas, en la que figura como indemnización por los perjuicios y demás la cifra de 35.000' pesetas. = 2.º - que se apruebe la hoja de aprecio de la Administración sujeta por el Arquitecto Municipal, que alcanza a la cantidad de 18.956'33 pesetas; y, 3.º - que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio sujeta por el Fomento Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el n.º 2 del Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se otingan del caso, dentro de los diez días siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. - El Presidente, - José M. Ferris. - Subscrito.

pro- fincas 172,

y 174, 172, calle de

San Miguel, afecta-

da por regulariza-

ción.

Nº 15. - 1.º - que se rechace la hoja de aprecio presentada

por Doña Catalina Jarcie Mut, propietaria de los pisos 3º y 4º de la finca n.º 173 de la calle de San Miguel, que se regulariza, por los 28'80 m.º que pierde cada una de dichas plantas, originando como indemnización por los perjuicios y demás la cifra de 35.000' pesetas, con inclusión de otras obligaciones por parte del Ayuntamiento. = 2º.- Que se apruebe la hoja de aprecio de la Administración, suscrita por el Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo, que alcanza la cifra de 19.583'88 pesetas; y, 3º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio suscrita por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el n.º 2 del Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se estimen del caso dentro de los diez días siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. - El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

N.º 16. - 1º.- Que se rechace la hoja de aprecio presentada por Don Juan Bonnin Ferrer, propietario de los bajos y entresuelo de la finca n.º 173 y 174 de la calle de San Miguel, que se regulariza, por los 28'80 m.º que pierde de su propiedad, originándole un valor de 93.721'25 pesetas. = 2º.- Que se acepte la hoja de aprecio de la Administración, que suscribe el Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo, cuyo importe alcanza a la cifra de 21.165'95 pesetas; y, 3º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la hoja de aprecio suscrita por el Jefe Municipal, debiendo firmar el interesado la recepción del original, todo a los efectos que apunta el n.º 2 del Art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, que permite, aparte de rechazar o admitir lisa y llanamente la oferta, hacer las alegaciones que se estimen del caso dentro de los diez días siguientes a la notificación. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Diciembre de 1957. - El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado.

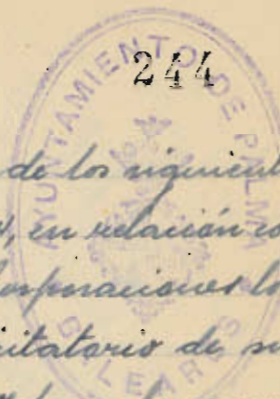


17. Se acuerda denegar a Doña Bárbara Vicens Coll, la correspondiente licencia de reparcelación, a efectos de enajenación de un solar de 120 m<sup>2</sup>. sito en calle "219", a Doña Piedad Corrente, pues según informe del Arquitecto Municipal no puede dividirse un solar primitivo con un mínimo inferior a doscientos metros cuadrados, según normas emanadas de la Comisión Provincial de Urbanismo.

18. Idem. idem. idem. Se acuerda denegar a Don Miguel Jimeno Roselló, la correspondiente autorización de parcelación a efectos de enajenación de un solar sito en la calle de San Gregorio (S<sup>o</sup>hort Nou) y cuyas dimensiones son de 8'50 m. de fachada por 15'40 m. de fondo; todo ello de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal, y por falta de Plan de Parcelación según normas emanadas de la Comisión Provincial de Urbanismo.

19. Se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación: "En consecuencia y visto lo que antecede, se propone se acuerde por el Ayuntamiento Pleno: = 1.º = La revisión de precios, que se adjunta del proyecto de construcción de un edificio para instalar el Grupo Escolar "Jafuda Berques", y viviendas para los maestros, entre la calle de Santos Morell y Faxina, y que asciende a la cantidad total de 3.303.444'27 pesetas. = Remita dicho proyecto de revisión de precios al Ministerio de Educación Nacional, a efectos del convenio establecido con el Estado para la construcción de edificios escolares de 23 de octubre de 1953."

20. Se acuerda aprobar inserta a continuación: "Excmo. Señor: = De conformidad con los informes emitidos por el jefe de la Administración de Rentas y Exacciones y por el Sr. Letrado Acero de este Excmo. Ayuntamiento, el Excmo. de Alcalde que suscribe, oído al parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones,



cumple el deber de proponer a V. E. la adopción de los siguientes:  
 Acuerdo. = 1.º.- En virtud de los artículos 14 y 44, en relación con el 36 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, se acuerda declarar la validez del acto licitatorio de subasta celebrada el día tres de septiembre de 1957 para la concesión del derecho de ocupación y aprovechamiento del terreno destinado a venta de refritos y bebidas situado en el Pazo de Saguna de esta Capital y, en consecuencia, se adjudica definitivamente la subasta a favor del autor de la proposición más ventajosa, que resulta ser Don Bartolomé Matas Farnal, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de San Magín, n.º 12 bajo, quien se comprometió a tomar a su cargo dicha concesión por la cantidad de Cuarenta Mil quinientos Pesetas (40.050.-) anuales, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones de la subasta. = 2.º.- Se acuerda proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores Don Antonio Palmer Moll, D.ª Magdalena Tífre Tífre, D.ª María Vidal Salam, Don Jaime Fieras Ramis y Don Pedro de Luque Reynés. = 3.º.- De conformidad con el art.º 46 del citado Reglamento, se acuerda notificar al contratista Don Bartolomé Matas Farnal, requiriéndole para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente ante la Administración Municipal el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de Dos Mil Cuatrocientas Ecu Pesetas (2.403.-); citándosele para que, al tener día después de haber presentado el documento acreditativo mencionado y a las doce horas, concurra a formalizar el contrato ante el Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de contratación. = 4.º.- Se acuerda denegar la solicitud formulada por Don Bartolomé Matas Farnal interesando se anule la adjudicación a su favor de la subasta referida, por no estimar, el Excmo. Ayuntamiento, la existencia de caso de fuerza

mayor; debiéndose exigir al propio Sr. Matas Pascual el cumplimiento de lo ofrecido en su proposición por cuanto ésta tiene solemnidad formal de carácter exiuto. = No obstante, V. E. resolverá lo que estime de justicia. = Palma, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. = Salvador Llopis. - Publicado."

### Fuegos y Fregatas:

Sr. Garau: Pregunta que se extienda la vigilancia para impedir la pedrea continua que por la chiquillera se realiza en el Paseo de Sagura, con objeto de destruir los dátiles de las palmeras, para evitar su mal aspecto y posibles accidentes a los transeuntes, y sugiere la conveniencia de que se corten los dátiles.

Entra el Sr. Ventayol en este instante.

Sr. Presidente: Dice que el año pasado se cortaron de raíz estos desmanes.

Sr. Alberti: Estima que lo más conveniente sería cortar los raizones.

Sr. Ferris: Dice que la poda que se lleva a cabo en el arbolado ha levantado una polémica entre los ciudadanos y la Jureta y conviene hacer resaltar, para que llegue a conocimiento del público, que por los técnicos municipales se desarrolla una labor en beneficio de la ciudad y del propio arbolado, puesto que aparte de beneficiar a la planta se consigue dar vista a los edificios emplazados en las calles donde se podan los árboles, y se encamina a que las ramas se desarrollen en sentido horizontal para dar sombra en las aceras y paseos, e interesa que se difunda la labor municipal.

Sr. Presidente: Manifiesta que también existe una reacción favorable hacia la labor que en este sentido se desarrolla.

Sr. Alberti: Sugiere que se proceda a la recogida radical de perros ambulantes.

Jr. Llopis: Manifiesta que ha hecho advertencias a la Jefe de la Inspección de Animales al objeto de que cumpla las cláusulas de la concesión hecha a su favor en el concepto de recaudación de plazas de perros, lo que lleva consigo la recogida de estos perros ambulantes.

Jr. Ventayol: Dice que refiriéndose al sueldo del Jr. Ferris, dice que ha habido comentarios periodísticos elogiando la obra que se está haciendo en la tala del arbolado.

Jr. Ferris: Ahora que en sus manifestaciones no se ha referido a la Fianza, sino a los señores que la utilizan en uso de un derecho que concede la Ley de Fianza, para emitir su opinión particular.

Jr. Juster: Recuerda la campaña emprendida contra el talar de los árboles de la Plaza de la Reina, que fueron trasplantados a la de Benquer de Talou, labor que en los momentos actuales ha merecido elogio, y quiere que la poda que se realice en La Rambla, orientada a que el crecimiento de las ramas sea hacia el centro del Fardó, se extienda al Barne.

Jr. Ventayol: Interera que conozca la Corporación las causas por las que los permisos de obras, algunas veces, tardan de 7 a 8 meses en tramitarse, lo que lleva consigo el que las obras tengan que estar paralizadas o bien, que se inicien sin el permiso y después tiene que ordenarse la paralización de las mismas, como consecuencia de la vigilancia desarrollada por los celadores.

Entra en este instante en el Salón el Jr. Ferris.

Jr. Ferris: Contenta que se hizo pública una nota de la Alcaldía, advirtiendo que los que tenían permiso solicitado para efectuar obras, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Bienes y Servicios Municipales, y la Ley de Régimen Local, transcurrido un mes desde su petición, entraban en el silencio administrativo y, por tanto, a su concesión forzosa según ley, siempre que se haya advertido a la Comisión de Urbanismo que se había formalizado la solicitud de permiso, es decir que si transcurrido un mes sin concederse el

permiso a los quince días se comunica a la C. F. de Urbanismo y transcurridos 30 días, los permisos de obras se consideran concedidos por el silencio administrativo y si no fuera legalizable, el Ayuntamiento, o la Comisión de Urbanismo, según los casos, responde de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la obra, por haber sido efectuada ilegalmente. Manifiesta que lo que depende del ámbito municipal, se demuegan o conceden los permisos en un plazo no superior a un mes, pero que hay otros que caen en la zona que no hay plan de urbanización que tienen que ser informados por la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se reúne cada quince días, pasando luego al Gobierno Civil y hasta que vuelven no se puede despachar.

Agrega que la prensa local, en reiteradas ocasiones, se ha hecho eco, y referido a los trámites burocráticos que siguen los expedientes de reformas y alineaciones. Estos expedientes en cuanto afectan al Ayuntamiento están listos, en cuanto a propietarios e inquilinos; hay 40 expedientes que tienen que mandarse al Tribunal Provincial de Valoraciones o protipreios y este Tribunal, si bien manda la resolución, retiene los expedientes. Se ha reiterado la devolución de los expedientes ya que sin ellos es imposible seguir los trámites administrativos y se espera por un tiempo prudencial para ver si los devuelven, al objeto de remitirle los 40 expedientes restantes.

Sr. Ventayol: Agradece las manifestaciones del Sr. Ferrer y extiende el ruego a que se siga el mismo criterio en la Comisión de Urbanismo.

Sr. Ferrer: Dice que en la Comisión de Urbanismo, la labor se desarrolla al día.

Entra el Sr. Larrea en el Salón.

Se acuerda declaración de Urgencia: En este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del día, se acuerda

URGENCIA



la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.  
se acuerda denegar la apelación acordada el día 28 de septiembre, y aceptar la Sentencia Tribunal Prov. de 20 de septiembre, sobre convenio con la C<sup>ia</sup> de Tranvías.

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: "El Excmo. Ayuntamiento Pleus, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre del próximo pasado año, acordó darse por enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 20 del mismo mes, relativa a la declaración de nulidad del acuerdo plenario de 8 de junio anterior, sobre convenio entre esta Corporación Municipal y la Sociedad General de Tranvías - Eléctricos Interurbanos de Palma, acordándose al propio tiempo por entablar el recurso de apelación contra dicha sentencia, ante el Tribunal Supremo. = En la inteligencia de que, hasta tanto no se hubiere fallado por dicho Tribunal Supremo la sentencia apelada, esta Corporación queda prácticamente privada de gestionar y adoptar resoluciones relativas a problema tan importante y de urgente solución como el de transportes de viajeros, y debiera estar en su día a las consecuencias de acuerdos adoptados en contraposición con la sentencia que resultare, creen los concejales componentes de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación que me honro en presidir, llegado el momento de recordar al Pleus Municipal esta situación y al propio tiempo proponer de manifiesto su parecer, en el sentido de que creen igualmente necesario evitar el particular apuntado con el fin de dejar en libertad de acción al Ayuntamiento en este sentido. = En lo expuesto, el Excmo. de Alcalde que suscribe, tiene el honor de elevar a su superior consideración, la resolución adoptada por la Comisión referida en sesión celebrada el día 3 del que cursa y en méritos de la misma se digna acordar: = Que se deniega de la apelación acordada por V. E. el día 28 de septiembre p. pto. y en su consecuencia se acepte la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo con fecha

20 del mismo mes, relativa a contrato o convenio entre este Ayuntamiento y la Sociedad Gral. de Tranvías Eléctricos ya mencionada, declarando la nulidad del Ac.º Pleno de 8 de Junio de 1957. = Que dicho acuerdo se notifique al Sr. Letrado Acero Municipal, para que siga el trámite oportuno. = V. E. no obstante resolver. = Palma a 4 de Enero de 1958. = El Emiente de Alcalde-Delegado de Estadística, Transportes y Circulación, = Bartolomé Ventura y Sol. - Rubricado."

## II.

Se acuerda solicitar en nombre de Beneficencia, a favor del periodista Don Jorge Andreu Alcover.

Seguidamente se procede a dar lectura al documento suscrita por el Sr. Fuster, que dice: "Excmo. Señor: = El concejal que tiene el honor de presentar al Ayuntamiento Pleno la siguiente moción: = Desde hace varios años, el periodista de esta ciudad D. Jorge Andreu Alcover mantiene con el éxito de todos conocidos y celebrados una sección en el periódico "Bolea", titulada "Banco de los Pobres". - En ella contribuye poderosamente a aliviar la miseria y la necesidad de numerosas familias económicamente necesitadas y a través de los días y durante muchos años ha realizado una fructífera labor benéfica que, por ser muy popular y muy leída la referida sección, es conocida por todo el público. - Son muchos cientos de miles de pesetas las que ha llegado a recaudar el Sr. Andreu para su distribución entre los pobres de la ciudad. - Lo que empezó siendo una modesta iniciativa ha llegado a revestir caracteres de importante institución. - Lo que es más meritorio, sin perder nunca el carácter eminentemente popular y familiar de este gesto que dice muy alto, no ya en favor del titular de la sección sino del periódico que la patrocina. = Reciente está el caso de una gran reunión de hermandad, de la que se ocupó con gran elogio la prensa y la radio locales y en el front recuerdo de todo está la anual "parada" con la que se obsequia a los pobres, llevando de esta manera un poco de alegría a su hogar, durante las Navidades. = Por todo lo expuesto,

el que merece, solicita del Ayuntamiento Ciudad que, habida cuenta que la labor del Sr. Andreu es absolutamente meritoria y redundante en beneficio de la ciudad y del prestigio de la misma, pida a la Superioridad la concesión para dicho periodista de la Causa de Beneficencia, de la clase que se estime oportuna. = Palma a 8 de Enero de 1958. = Gabriel Fuster. - Publicad."

Sr. Fuster: Justifica la presentación de la propuesta por considerarla justa; y la defensa queda justificada por la simple lectura de la misma.

Exalta la labor desarrollada por el Sr. Jorge Andreu, ya que viene a ser un complemento de la misión que desarrollan los Centros Oficiales y las Instituciones Religiosas, en ayuda económica a los necesitados y dicho señor, desde la creación del periódico titulada "Bancos de los Pobres", ha llegado a ganar más de un millón de pesetas, que se ha distribuido entre los pobres, entre los que figuraban los llamados pobres desvaqueados, que han visto como se les abanaban los alquileres, luz, etc. Y lo que se pretende es una distinción honorífica que sirva de estímulo, no sólo a don Jorge Andreu, sino a todos los colegas suyos, y a los que no lo son, para desarrollo de campañas de beneficencia.

Sr. Pascual: Se adhiera a la propuesta del Sr. Fuster, mucho más teniendo en cuenta que el Sr. Jorge Andreu ha sido miembro de esta Corporación.

Sr. Presidente: Interpreta que el sentir es unánime y resalta que la labor emprendida por dicho señor, merece el aplauso.

Sr. Llopis: Entiende que si se concede la Causa, el Ayuntamiento debe supragarla.

Sr. Fuster: Aclara que tiene entendido que hay dos entidades que intentan pedir dicha Causa para el señor Jorge Andreu.

En este instante sale del Salón el Ilmo. Sr. Alcalde y para ausonar la Fundencia el Sr. Baura.



Se acuerda aprobar la moción presentada por el Sr. Fuster y la propuesta del Sr. Llopis en cuanto a sufragar el gasto de la tunc, si se concede.

Sr. Tarnual: Interera que se prohiba el tránsito rodado por la calle de Vallori, al objeto de que los peatones tengan un medio seguro de poder llegar al centro de la ciudad sin correr riesgo. Aclara que solamente se circulaba por esta calle a raíz de haberse prohibido la circulación por la calle del Sindicato y que al volverse a implantar, no se impuso por la calle de Vallori.

Sr. Ventayol: Explica que el aumento de circulación rodada que se registra en Palma, y recoge el ruego con mucho interés del Sr. Tarnual.

Sr. Garra: Interera que se estudie el funcionamiento de los semáforos existentes en Palma, pues considera que no hay la debida sincronización de unos con otros y en algunos momentos entorpecen la circulación.

Sr. Ventayol: Explica que ya se ha notado cierta anomalía y que es debido a que los periodos de señal intermitente, se altera la sincronización, pero que ya se ha interesado de la casa suministradora, el correspondiente estudio.

Sr. Fercis: Dice que ha observado que en el Barrio de La Sangre, entre la Vía Alemania, Vía Portugal y Jaime III, no debido a las restricciones eléctricas, está sin luz, y sin servicio de recogida de basuras y sin vigilante nocturno, e interera se subsanen tales anomalías.

Sr. Garau: Contesta diciendo que toma buena nota y procurará por todos los medios atender el ruego.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto, no han presentado excusa alguna. Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente siendo la hora veinte y treinta



y seis minutos, levanta la sesión de la que se entiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

Aguilar

Mitades

Palma de Mallorca

Albareda

El Interventor,

[Signature]

El secretario,

[Signature]

= Número 3 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y a efectos de cons...